



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCION No.100-06-297  
(OCTUBRE 07 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN CONCEJAL, SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE LA CURUL Y SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REEMPLAZO.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 136 DE 1994 Y LA RESOLUCIÓN 100-06-512 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

## CONSIDERANDO:

Que mediante oficio 2019-100-000967-1 del 4 de Octubre de 2019, el Concejal JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No.16.740.604 de Cali, miembro de Partido Opción Ciudadana, radicó en la Secretaria General del Concejo Municipal de Yumbo su renuncia justificada e irrevocable a su curul para hacerse efectiva desde el cinco (05) de Octubre de 2019.

Que el Cinco (05) de Octubre de 2019, en sesión ordinaria, el Presidente de la Corporación, colocó a consideración de los Concejales la renuncia presentada por el Concejal JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, de conformidad con la Resolución 100-06-512 del 30 de diciembre de 2016, la cual fue aceptada con voto favorable de 14 concejales.

Que el Artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No.02 de 2015 establece que: Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes; solo podrán ser reemplazados en los casos de falta absoluta o temporales que determine la ley, por los candidatos no elegidos que según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral, Parágrafo Transitorio. Mientras el legislador regula el régimen de reemplazos, se aplicarán las siguientes reglas: 1) Constituyen faltas absolutas que dan lugar a reemplazo la muerte; la incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo; la declaración de nulidad de la elección; la renuncia justificada y aceptada por la respectiva Corporación.

Que el artículo 51 de la Ley 136 de 1994, establece en su literal "B" que la renuncia aceptada de un Concejal genera una falta absoluta y de conformidad con el numeral 16.6 del artículo 16 de la Resolución 100-06-512 del 30 de diciembre de 2016, se tramitará ante la plenaria la renuncia presentada por el Concejal.

De acuerdo a lo anterior,

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptese la renuncia a la curul, presentada por el Concejal JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No.16.740.604 de Cali, miembro del partido Opción Ciudadana a partir de la aceptación de la misma

ARTICULO SEGUNDO: Declárese la Vacancia Absoluta, por la causal de renuncia aceptada, en la Curul del Concejal JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, del Partido Opción Ciudadana a partir de la aceptación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Yumbo, para que de conformidad con los artículos 231 y 263 inciso 1 de la Constitución Política Nacional, certifique a los ciudadanos según orden de inscripción o votación obtenida por el Partido Opción Ciudadana que le sigan en forma sucesiva y descendente para ser llamados a reemplazar al Concejal JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, por el resto del periodo constitucional como consecuencia de su renuncia.

Elaboró: Laura García Marin, Secretaria   
Archivado en el expediente de Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCION No.100-06-297  
(OCTUBRE 07 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN CONCEJAL, SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE LA CURUL Y SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REEMPLAZO.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de recibido de la certificación de la Registraduría a la primera persona en la lista electoral, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación, manifieste su intención de ocupar la curul vacante y aporte los documentos de Ley para su posesión o exprese si se encuentra inhabilitado para ocupar la Curul.

ARTICULO QUINTO: Sígase el mismo procedimiento establecido en el artículo cuarto de la presente Resolución en el evento de que uno o varios de los llamados a posesionarse manifieste su voluntad de no ocupar la curul vacante.

ARTÍCULO SEXTO: Realícese la posesión de la persona llamada a ocupar la curul, una vez aportados los documentos exigidos por el artículo 1 de la Ley 190 de 1995 y por el Reglamento Interno de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al señor JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, a todos los Concejales del Municipio de Yumbo y al Señor Alcalde.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

¡COMUNIQUESE Y CUMPLASE!

Dada en el Concejo Municipal de Yumbo, Valle, el 07 de Octubre de 2019.

  
CARLOS ARTURO VILLA LUNA  
Presidente

NOTIFICACION:

Hoy 07 de Octubre de 2019, se notifica al Señor JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, el contenido de la presente Resolución, contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación.

Notificado,

  
JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO  
C.C.No. 16.740.604 de Cali

Quien Notifica,

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

Elaboró: Laura Garcia Marin, Secretaria   
Archivado en el expediente de Resoluciones

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co